

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(110/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN CASO DE SISMO
PARA EL EDIFICIO CENTRO, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y TAS
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de cincuenta y cuatro años de edad, Economista,
del domicilio de _____ portadora de mi

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad
de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de
carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y
patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El
Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco
Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y el Ingeniero **HERNÁN**

ALBERTO LÓPEZ RODRIGUEZ, de _____ años de edad, Ingeniero, del
domicilio de _____ portador de mi Documento Único de

Identidad número _____ y con Número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y
Representante Legal de la Sociedad "**TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "**TASES S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes
referidas, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA**
DE ALERTA TEMPRANA EN CASO DE SISMO, PARA EL EDIFICIO CENTRO", el cual se
regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se
regirá el Suministro e instalación de sistema de alerta temprana en caso de sismo, para el
edificio centro, suministro que será proporcionado por la Sociedad "**TAS EL SALVADOR,**
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "**TASES S.A. DE**



C.V.", de conformidad a Resolución de Adjudicación por Libre Gestión número: 58/2016, de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, por medio del cual se Adjudicó el mencionado suministro.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Sistema de alerta sísmica anticipada, que opere de manera automática en la detección de sismos con capacidad destructiva, mediante un mensaje de alerta antes que lleguen las ondas sísmicas peligrosas provenientes de cualquier lugar a 360° de donde fue instalado, para evitar que se ponga en riesgo la vida de las personas.

III. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro será de noventa (90) días hábiles incluyendo período de revisión y subsanación, posteriores a la firma del contrato.

Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional:

A más tardar 70 días hábiles después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional del suministro, instalación e inducción del sistema, mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el contratista o su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para revisar los productos entregados, procediéndose a la recepción definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el contratista o su delegado, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación:

En caso de encontrarse defectos o anomalías, el contratista dispondrá de un máximo de **10 días hábiles** para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de **5 días hábiles** para

revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

IV. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva Centro, ubicado en 1ª. Calle poniente., entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 m. y de 1:15 a 4:00 p.m. siempre y cuando no implique interrupción de las labores cotidianas del personal que labora en esas áreas. A solicitud del Contratista y previa coordinación con el Administrador del Contrato del Banco sin costo adicional para el Banco.

V. RECEPCIÓN

La recepción del servicio estará a cargo de los Administradores del contrato; la cual se deberá hacer constar en acta firmada por un representante de la empresa contratada y el/los administradores de contrato designados por el Banco Central de Reserva después de haberse verificado que cumplan con todos los términos de referencia indicados en el contrato y luego de haber efectuado la supervisión respectiva y comprobado la prestación del servicio de vigilancia externa a satisfacción del Banco Central de Reserva.

VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

a. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

b. FORMA DE PAGO:

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del sistema a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios



Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número VEINTIUNO/DOS MIL DIECISEIS, del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Héctor Enrique Parada Font, Coordinador de Seguridad e Higiene Ocupacional, del Departamento de Servicios Generales del Banco. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A. MONTO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

B. COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

C. VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

D. DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.



GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:

A. MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

B. VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de 1 año.

C. COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

D. DEVOLUCIÓN

Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

Con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o

bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta



presentada por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b) TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en: ochenta y tres Avenida Norte, número trescientos sesenta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador.

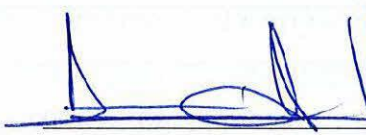
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.



Así nos expresamos los comparecientes, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


TASES S.A. de C.V.

TAS EL SALVADOR
S.A. de C.V.

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador con cláusula especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y el Ingeniero **HERNAN ALBERTO LÓPEZ RODRIGUEZ**, de _____ años de edad, Ingeniero, del domicilio de _____ persona que no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TASES S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por



haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN CASO DE SISMO, PARA EL EDIFICIO CENTRO"**. El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestará los Suministro e instalación de sistema de alerta temprana en caso de sismo, para el edificio centro, suministro que serán proporcionados por la Sociedad **"TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"TASES S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno uno cero cero ocho - uno cero dos - cero, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número: CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DEICISÉIS, de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, por medio del cual se Adjudicó el mencionado suministro. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro será de noventa días hábiles incluyendo período de revisión y subsanación, posteriores a la firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas: Recepción Provisional: A más tardar setenta días hábiles después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional del suministro, instalación e inducción del sistema, mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el contratista o su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido. Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un máximo de cinco días hábiles para revisar los productos entregados, procediéndose a la recepción definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el contratista o su delegado, en caso no encontrarse defectos o irregularidades. Plazo de subsanación: En caso de encontrarse defectos o anomalías, el contratista dispondrá de un máximo de diez días hábiles para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de cinco días hábiles para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

Guillermo

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los Impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del sistema a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Garantías: a. Garantía de Cumplimiento de Contrato: La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. b. Garantía de Buen Funcionamiento: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y

Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

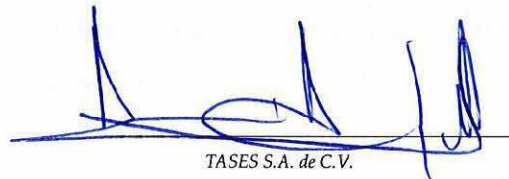
XI. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número CATORCE, en la cual consta que en su punto número TRES, se acordó elegir como Director Presidente al señor Hernán Alberto López Rodríguez, nombramiento que finalizara el día uno de octubre del año dos mil dieciocho; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE


BANCO CENTRAL DE RESERVA


TASES S.A. de C.V.


Circular stamp: JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR